

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

## REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto VAD

Otros servicios



32-305-2026-000387-00

Compromiso No 387

Fecha 29 de enero de 2026

Valor Total \$26.468.488,00

Contratos No.334 Vigencia 2026

Certificado de Disponibilidad No.275 de Vigencia 2026

Beneficiario DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S

Identificación 900434796

Centro Costo Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Física

Objeto Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en las diferentes instalaciones de la UPN

### AFECCION PRESUPUESTAL

Gasto	Aux	Rec	Concepto del gasto	Valor
<u>Sección 0102 VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</u>				<u>\$26.468.488,00</u>
2.1.2.02.02.009	1320	21.20.01-ADM	Servicios para la comunidad, sociales y personales - " Soporte Institucional"	\$26.468.488,00

  
FRANCY MENESES ORTIZ

Coordinador Grupo de Presupuesto

APROBADO - 29 de enero de 2026

Elaboró: GLLANOO



Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 334 DE 2026

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	<b>YANETH ROMERO COCA</b> , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.620.709 de Santa Rosa del Sur, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante la Resolución N° 1045 de fecha 01/11/2023 y el numeral 1° del Artículo 1° de la Resolución N° 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, ente universitario autónomo con N.I.T N° 899.999.124-4 y domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante denominada <b>LA UNIVERSIDAD</b> .
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	<b>DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS</b> , con NIT. 900.434.796-1, ubicada en la Calle 25 F No 85 C - 76 Piso 2, Email: <a href="mailto:administrativo@d3a.com.co">administrativo@d3a.com.co</a> y teléfono 6013861182 / 3012234949, representada legalmente por <b>HELBER CRUZ PULIDO</b> , identificado con cedula de ciudadanía No. 80.391.486 de Choachi
ANTECEDENTES	<p><b>1)</b> En el marco de las funciones del Sistema de Gestión Ambiental del Grupo Interno de trabajo de Infraestructura Física donde se busca velar por el cumplimiento de requisitos normativos, así como la disminución de los impactos ambientales generados en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad.</p> <p>En ese sentido y en cumplimiento del PLN-SGA-005 Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, de Manejos Especial y Posconsumo, por el cual se establecen los lineamientos para la adecuada gestión integral de residuos generados durante el desarrollo de las actividades propias de la Universidad Pedagógica Nacional, alineado a la Política Ambiental Institucional se ve la necesidad imperante de garantizar una adecuada disposición final dando cumplimiento a los requisitos normativos ambientales y de transporte de los Decretos 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” y 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de evitar que la acumulación de estos residuos genere algún tipo de impacto sobre el medio ambiente, así como afectación de las condiciones sanitarias de la Universidad, se requiere contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y especiales generados en las diferentes instalaciones de la Universidad.</p> <p><b>2)</b> Que, de acuerdo con la solicitud del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Física, EL CONTRATISTA reúne los requisitos técnicos y de experiencia necesarios, para ejecutar el objeto del presente contrato.</p> <p><b>3)</b> De conformidad con el artículo 18 del Acuerdo 027 de septiembre de 2018 la presente solicitud corresponde a una Contratación Directa en cuanto la cuantía no excede los 100 SMMLV</p> <p><b>4)</b> Que EL CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de LA universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan.</p> <p><b>5)</b> Que, EL CONTRATISTA declara que conoce y por ende se obliga a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023.</p> <p><b>6)</b> Que LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.</p>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 275 del 19 de enero de 2026.
CONSECUTIVO PAA	FUN-033

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se registrará por las siguientes: **CLAUSULAS:**

**PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en las diferentes instalaciones de la UPN

**SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 334 DE 2026

se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

1. Realizar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en las diferentes instalaciones de la Universidad con receptores autorizados, de conformidad con la siguiente descripción:

PARAMETROS / RESIDUOS	PRETRATAMIENTO / DISPOSICIÓN	VALOR KG
CDS	Celda de Seguridad	\$ 1.500,00
VHS	Celda de Seguridad	\$ 1.500,00
DISQUETTES	Celda de Seguridad	\$ 1.500,00
CASSETTE	Celda de Seguridad	\$ 1.500,00
ESTOPAS CONTAMINADAS	Celda de Seguridad / Incineración	\$ 1.620,00
LUMINARIAS, BOMBILLOS, PANELES LED	Aprovechamiento RESPEL	\$ 1.500,00
LUMINARIAS Y TUBOS FLUORESCENTES	Aprovechamiento RESPEL	\$ 3.350,00
RAEES	Aprovechamiento RESPEL	\$ 1.500,00
ACEITE CONTAMINADO DE PLANTAS ELECTRICAS CANTIDAD ENTRE LOS 20 Y 100 KG APROX (con permiso de movilización)	Celda de Seguridad	\$ 322.000,00
VIDRIO CONTAMINADO	Celda de Seguridad	\$ 1.500,00
PILAS	Aprovechamiento RESPEL	\$ 3.350,00
BALASTROS	Aprovechamiento RESPEL	\$ 1.500,00
EPP	Celda de Seguridad	\$ 1.620,00
TONNER O CARTUCHOS	Celda de Seguridad	\$ 3.350,00
QUIMICOS	Celda de seguridad-Residuos no peligrosos	\$ 1.500,00
	Celda de seguridad-Peligrosos	\$ 1.620,00
	Celda de seguridad-Cianuros, mercuriales y encapsulamiento de solidos	\$ 1.850,00
	Celda de seguridad-Estabilización Inflamables y/o residuos de cromo	\$ 1.850,00
	Celda de seguridad-Encapsulamiento de líquidos	\$ 1.990,00
	Celda de seguridad-Residuos Alto Volumen	\$ 1.990,00
	Celda de seguridad-Neutralización de sólidos corrosivos	\$ 1.850,00
	Celda de seguridad-Líquidos inflamables	\$ 1.850,00
	Celda de seguridad-Líquidos solidificación	\$ 1.850,00
	Celda de seguridad-Líquidos corrosivos	\$ 1.850,00
	Aerosoles para despresurización	\$ 1.990,00
	Aprovechamiento	\$ 1.500,00
	Incineración	\$ 1.990,00
	Costo de transporte	Transporte
Declaración de sustancias Nuevas	Costo por cada declaración	\$ 6.000,00



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 334 DE 2026

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR NETO
Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en las diferentes instalaciones de la UPN	Unidad	1	\$ 6.498.588	\$ 6.498.588
<b>VALOR TOTAL: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS</b>			<b>Subtotal</b>	\$ 6.498.588
			<b>Exento de IVA 19%</b>	\$ 0
			<b>Subtotal</b>	\$ 6.498.588
			<b>Total</b>	<b>\$ 6.498.588</b>

**Nota 1:** Si la cantidad por recolección es igual o inferior a 350 kg aplica costo único de \$ 450.000 pesos (Incluye; transporte, disposición, informe técnico y entrega de certificados) Si la cantidad supera los 350kg, únicamente se genera cobro por valor del kilogramo.

2. Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales generados en las diferentes instalaciones de la Universidad de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
Escombros de asfalto, Mixto, Mampostería, rechos de excavación y Concreto Limpio (7m3)	Viaje (7m3)	14	\$ 403.000	\$ 5.642.000
Transporte y disposición final de Tierras de Excavación Sencilla (7m3)	Viaje (7m3)	12	\$ 448.000	\$ 5.376.000
Cargue manual de la volqueta sencilla (Paleros)	UNIDAD	28	\$ 94.000	\$ 2.632.000
Transporte, Cargue y Disposición Final de Residuos Pétreos (domiciliarios)	Kg	40	\$ 1.500	\$ 60.000
Cargue, Transporte y Disposición Final de Residuos Especiales (Poda, ramas y hojas secas) ***	Kg	700	\$ 1.300	\$ 910.000
Transporte, Cargue y Aprovechamiento de Residuos de Madera.	Kg	800	\$ 1.300	\$ 1.040.000
Transporte, Cargue y Disposición Final de Residuos Especiales Drywall	Kg	100	\$ 1.300	\$ 130.000
Transporte, Cargue y Disposición Final de Residuos Especiales - Peso (Alfombras)	Kg	250	\$ 1.300	\$ 325.000
Transporte, Cargue y Disposición Final de Residuos Especiales - Alto Volumen (Tejas plásticas)	Kg	200	\$ 1.990	\$ 398.000
Transporte, Cargue y Disposición Final de Residuos Especiales (Tejas asbesto cemento)	Kg	360	\$ 1.300	\$ 468.000
Transporte, Cargue y Disposición Final de aceite contaminado de plantas eléctricas.	Kg	54	\$ 1.850	\$ 99.900
Transporte, Cargue y Disposición Final de aceite contaminado de plantas eléctricas CON CERTIFICADO DE MOVILIZACIÓN	Servicio	2	\$ 322.000	\$ 644.000
Transporte, Cargue llantas	kg	190	\$ 1.500	\$ 285.000
Transporte, Cargue y traslado Especiales (llantas)	viaje	2	\$ 980.000	\$ 1.960.000
Precio Excluido de IVA. SERVICIO EXCLUIDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGÚN LEY 488/1998. ART. 48 NUMERAL 2- numeral 14.24 ley 142 de 1994 modificado por la Ley 689 de 2001			<b>SUB-TOTAL \$</b>	<b>\$ 19.969.900,00</b>
			<b>TOTAL \$</b>	<b>\$ 19.969.900,00</b>

**Nota 2:** Los servicios especializados podrán variar de acuerdo a las necesidades de la Universidad



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 334 DE 2026

- Garantizar la adecuada disposición final de los residuos peligrosos y especiales que se generen durante el desarrollo de las actividades, académicas y administrativas que se realizan en las diferentes instalaciones de la Universidad en los puntos indicados por el supervisor del contrato.

INSTALACIONES	DIRECCIÓN	FRECUENCIA
PRINCIPAL CALLE 72	Calle 72 No 11 - 86 ingreso principal Kra 13 No72 - 86 ingreso vehicular	Dependerá del volumen y tipo de residuos peligrosos generados. Para residuos especiales, se recomienda una frecuencia mínima de una vez al mes.
ADMINISTRATIVA CALLE 72	Calle 72 No 12 - 77	
CALLE 73	calle 73 No 14-21	
VALMARIA	Calle 183 No 54 D esquina	
IPN	Calle 127 No 11-20	
CENTRO LENGUAS	Carrera 15 no 80-52	
SECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL DEL IPN	Carrera 22 No 73-43	
NOGAL	Calle 79 # 9-53	
PARQUE NACIONAL	Calle 39 No 1 - 60	
CASTILLO MAROQUIN	Autopista norte Km 21	
POSGRADOS	Carrera 9 No 70 - 69	

- Prestar asesoría ambiental primaria cuando la Universidad lo requiera.
- Enviar personal idóneo y capacitado para la ejecución de las actividades.
- Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar el tratamiento y disposición final de los residuos con un gestor autorizado por la autoridad ambiental.
- Cumplir con los requisitos normativos de transporte, mercancías y manejo de residuos de acuerdo con los Decretos 1079 de 2015 y 1076 de 2015.
- Expedir y entregar al supervisor de la orden de servicio los certificados de recolección y disposición final de los residuos peligrosos entregados por la Universidad.
- Enviar la lista de chequeo de los vehículos asignados para la recolección de residuos peligrosos y especiales, así como manifiesto de carga e informe de operaciones dentro de las 48 horas siguientes al cargue.
- Confirmar a la Universidad con un día de anticipación la prestación del servicio de recolección de residuos.
- Realizar jornadas de formación en temas de manejo de residuos peligrosos y RCD.
- Revisar, aprobar y cargar en la plataforma tecnológica, las declaraciones enviadas por la Universidad con la información de los residuos nuevos para gestionar.

**Nota 3:** La cotización presentada por el oferente hará parte integral del contrato.

**TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$26.468.488 M/Cte.)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 334 DE 2026**

Pagos	Valor	Valor en Letras	Mes y/o Producto
Pago Parciales	Pago Parciales	De acuerdo a la programación de servicios realizados según las tarifas previamente establecidas.	Se realizaran pagos parciales conforme a la prestación del servicio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, previa aceptación de la factura electrónica (con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio, Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional y Resolución 042 de 2020 expedida por la Dian, y demás normas específicas que rijan la materia) donde conste los servicios efectuados y los precios unitarios de acuerdo con la propuesta económica presentada, Informe de supervisión y la acreditación de los pagos por parte del contratista de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

Los pagos podrán ser parciales al valor total del contrato, en donde la sumatoria de estos nunca podrá exceder el monto total del mismo. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura e informe de supervisión FOR054GFN. Igualmente, para el pago se deberá aportar certificación en que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y/o parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002. Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC.

**NOTA:** Todos los pagos estarán sujetos a los recursos de la **UNIVERSIDAD**. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionara responsabilidad ni intereses a cargo de la universidad y se tramitara con base en el marco normativo vigente.

**CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, establecidos en el Artículo 34 del Acuerdo 027 de 2018 - Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:**

1. Efectuar los pagos como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Las demás que se deriven del presente contrato.

**SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá **DANIELA ALEXANDRA ALVAREZ ROBAYO – Supernumeraria – Profesional Especializado Grado 13** . Para cada pago el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: **1)** Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. **2)** Obligaciones respecto al seguimiento técnico. **3)** Obligaciones para el seguimiento administrativo. **4)** Obligaciones para el seguimiento jurídico. **5)** Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. **7)** Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el párrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a éste último.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, el contratista obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 334 DE 2026

**OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y que cubra los siguientes amparos:

**A) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por la duración del mismo. **PARAGRAFO:** En el evento que sea necesario actualizar las garantías, el contratista se compromete a ello y hacer entrega a la Universidad para su revisión, verificación y aprobación.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con la universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada del contratista, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las del contratista cedente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN** El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. EL CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: **1.** Por incumplimiento o retardo injustificado del contratista a las obligaciones del contrato. **2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **4.** Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **5.** Cuando sobrevenga al contratista una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. **6.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

**DÉCIMA QUINTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la UNIVERSIDAD, procederá a la imposición de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO** En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** A la finalización del plazo previsto en la cláusula 4ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 334 DE 2026

según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD.** -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitraje.

**DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

**VIGÉSIMA.** Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACION.** El contratista declara que conoce y por ende se obliga a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURAMENTO DEL CONTRATISTA.** Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

**VIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

**VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, en constancia se firma a los

29 ENE 2026

### POR LA UNIVERSIDAD

YANETH  
ROMERO  
COCA

Firmado  
digitalmente por  
YANETH ROMERO  
COCA  
Fecha: 2026.01.28  
21:15:47 -05'00'

**YANETH ROMERO COCA**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

### EL CONTRATISTA

**DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS**  
NIT. 900.434.796-1,  
**HELBER CRUZ PULIDO**  
Representante Legal

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Nit. 899.999.124

## ACTA DE INICIO

No.665



01-252-2026-000685-00

### Acta

**Fecha Inicio** 02 de febrero de 2026  
**Justificación** Se da inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 334 de 2026 con la empresa DISTRIBUIDORES AMBIENTALES SAS cuyo objeto contractual es "Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en las diferentes instalaciones de la UPN"

### Información Contratista

**Contratista** DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S **Identificación** 900434796-1  
**Dirección** CL 25 F 85 C 76 P 2  
**Teléfono** 6013861182  
**Dirección Electronica** facturacionelectronica@d3a.com.co

### Información Contrato

**Soporte FUN-033 de fecha 29 de enero de 2026**  
**Contratos No.334 de fecha 29 de enero de 2026**  
**Tipología** Otros servicios  
**Valor Contrato** \$26.468.488,00  
**Duración** 332 días  
**Fecha de vencimiento** 30 de diciembre de 2026  
**Objeto** Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en las diferentes instalaciones de la UPN

Contratista

DISTRIBUIDORES AMBIENTALES S.A.S

Identificación: 900434796

Supervisor

DANIELA ALEXANDRA ALVAREZ ROBAYO

Supernumerario

Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Fisica